

Res. núm. 42-26 que aprueba el Contrato Modificatorio núm. 1 del 5 de mayo de 2026, del Contrato de Préstamo núm. 5445/OC-DR, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), relativo al Programa de Apoyo a la consolidación de un Sistema de Protección Social Inclusivo en la República Dominicana. G. O. núm. 11254 del 5 de agosto de 2026.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 42-26

Visto: El artículo 93), numeral 1), literales j) y k), de la Constitución de la República;

Visto: El Contrato Modificatorio núm. 1 del 5 de mayo de 2026, del Contrato de Préstamo núm. 5445/OC-DR, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), relativo al Programa de Apoyo a la consolidación de un Sistema de Protección Social Inclusivo en la República Dominicana.

RESUELVE:

Único: Aprobar el Contrato Modificatorio núm. 1 del 5 de mayo de 2026, del Contrato de Préstamo núm. 5445/OC-DR, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), relativo al Programa de Apoyo a la consolidación de un Sistema de Protección Social Inclusivo en la República Dominicana.

Este proyecto tiene como objetivo modificar el organismo ejecutor contemplado en el Contrato de préstamo núm. 5445/OC-DR, para que en lo adelante figure como tal la Dirección de Desarrollo Social Supérate (DDSS). Así como actualizar la estructura de los componentes y la asignación de responsabilidades correspondientes a las actividades contempladas en el Programa para adecuarlas a la nueva estructura institucional y ajustar las disposiciones contractuales relativas a la ejecución, administración y operatividad del programa para garantizar su continuidad, eficiencia y debida fiscalización. Que copiado a la letra dice así:

CONTRATO MODIFICATORIO Núm. 1 DEL
CONTRATO DE PRÉSTAMO Núm. 5445/OC-DR

entre la

REPÚBLICA DOMINICANA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Apoyo a la Consolidación de un Sistema de Protección Social Inclusivo en
República Dominicana

5 de Mayo de 2026

LEG/SGO/CID/EZIDB0000366-1818689733-8861

no

al

**CONTRATO MODIFICATORIO Núm. 1
DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Núm. 5445/OC-DR**

CONTRATO celebrado el día 5 de Mayo de 2026, entre la REPÚBLICA DOMINICANA, en adelante el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante individualmente el "Banco" y, conjuntamente con el Prestatario, las "Partes", para acordar las modificaciones al Contrato de Préstamo Núm. 5445/OC-DR "Programa de Apoyo a la Consolidación de un Sistema de Protección Social Inclusivo en República Dominicana", en los términos descritos más adelante.

CONSIDERANDO

Que el Directorio Ejecutivo del Banco, mediante Resolución DE-129/21, de fecha 8 de diciembre de 2021, aprobó un financiamiento para el Prestatario, hasta por la suma de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000.000), con el objetivo de contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Apoyo a la Consolidación de un Sistema de Protección Social Inclusivo en República Dominicana, en adelante el "Programa".

Que el 15 de noviembre de 2022, el Prestatario y el Banco suscribieron el Contrato de Préstamo Núm. 5445/OC-DR, en adelante "Contrato de Préstamo" en los términos de la Resolución DE-129/21 y que dicho Contrato de Préstamo entró en vigencia el 12 de marzo de 2023.

Que mediante oficio MHE-2025-043084 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Prestatario solicitó al Banco el cambio de Organismo Ejecutor del Programa, de forma que, en adelante, sea la Dirección de Desarrollo Social Supérate el nuevo Organismo Ejecutor del Programa.

Que el Banco aprobó con fecha 20 de enero de 2026, el cambio de Organismo Ejecutor de la Dirección General del Programa Supérate, órgano desconcentrado de la Presidencia de la República, a la Dirección de Desarrollo Social Supérate, órgano desconcentrado del Ministerio de la Presidencia.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, la República Dominicana y el Banco actuando en las calidades mencionadas anteriormente, acuerdan suscribir el presente Contrato Modificatorio del Contrato de Préstamo.

Handwritten signature and initials

ARTÍCULO PRIMERO

1. Las partes acuerdan modificar la Cláusula 4.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo para que se lea de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 4.01. Organismo Ejecutor. El Prestatario, actuando por intermedio de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, será el Organismo Ejecutor del Programa."

2. Las Partes acuerdan que la referencia al Programa Supérate en el Contrato de Préstamo, incluyendo en la descripción de los Componentes que consta en el Anexo Único de dicho Contrato, se entenderá a la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

3. Las Partes acuerdan modificar los siguientes párrafos de la Sección IV del Anexo Único del Contrato de Préstamo para que se lean de la siguiente manera:

" IV. Ejecución

4.01 El Organismo Ejecutor ejecutará el Programa con la estructura orgánica funcional definida en el Reglamento Operativo del Programa. El Organismo Ejecutor se reforzará con apoyo de consultores contratados para la ejecución del Programa, que se integrarán a una Unidad Ejecutora del Programa (UEP) bajo la Dirección de Innovación y Cooperación Internacional (DICI) de la Dirección de Desarrollo Social Supérate. Esta UEP será la encargada de realizar las adquisiciones, contrataciones y pagos a solicitud de la DICI. La UEP estará encargada a su vez de planificar, coordinar, gestionar (técnica, administrativa y financieramente), ejecutar, monitorear y cerrar el Programa, incluyendo la coordinación con otras direcciones, en las actividades que se requieran; y con SIUBEN, INAIPI, CONAPE, CONADIS y el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP). No se transferirán recursos del Préstamo a estas instituciones. El Organismo Ejecutor, a través de la UEP, contará con la participación de cada institución en la definición de los documentos de licitación, aceptación de obras/bienes y otras acciones que aseguren que los bienes y obras que se construyan o compren se realicen adecuadamente; así como en los procesos de actividades donde intervengan estas instituciones. Para la ejecución del Componente 2 la Unidad Técnica de Cuidado (UTC) de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, apoyará la operación y seguimiento del componente de cuidados, con personal capacitado para facilitar la coordinación con las entidades vinculadas al cuidado. Adicionalmente, se prevé la contratación de una auditoría técnica que de manera periódica verifique el trabajo realizado por las cuidadoras en el hogar. La UTC y la auditoría, de manera coordinada velarán por el seguimiento y trazabilidad de los recursos.

4.02 Las responsabilidades de la UEP, así como de las demás entidades involucradas y los mecanismos de coordinación se detallan en el Reglamento Operativo del Programa, a que se refiere la Cláusula 4.05 de las Estipulaciones Especiales de este Contrato."

5445/OC-DR
Modificación Núm. 1

ARTÍCULO SEGUNDO

Las Partes ratifican todas las cláusulas, condiciones y obligaciones originalmente estipuladas en el Contrato de Préstamo con las modificaciones contenidas en este Contrato Modificatorio.

ARTÍCULO TERCERO

Las Partes acuerdan que previo a la utilización de los recursos en los términos de este Contrato Modificatorio, se habrá modificado el Reglamento Operativo del Programa para actualizarlo como consecuencia del cambio de Organismo Ejecutor y este se habrá presentado al Banco.

ARTÍCULO CUARTO

Para efecto de las notificaciones previstas en la Cláusula 6.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo "Comunicaciones y Notificaciones" se señala la siguiente dirección del Organismo Ejecutor:

Del Organismo Ejecutor:

Dirección Postal:

Dirección de Desarrollo Social Superate
Ave. Leopoldo Navarro #61, edif. San Rafael, 6º nivel,
Ensanche San Juan Bosco
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

Correo electrónico: contacto@superate.gob.do

ARTÍCULO QUINTO

Las Partes dejan constancia de que la vigencia de este Contrato Modificatorio inicia a partir de la fecha en que, de acuerdo con las normas de República Dominicana, adquiera plena validez jurídica. El Prestatario se obliga a notificar por escrito al Banco la fecha de entrada en vigencia, acompañando la documentación que así lo acredite.

- 5 -

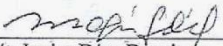
ARTÍCULO SEXTO

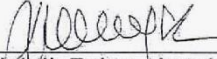
El Prestatario se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación del presente Contrato Modificatorio, si considera que este contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del presente Contrato Modificatorio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del presente Contrato Modificatorio una vez que este haya sido aceptado y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que se haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificatorio en dos (2) ejemplares de igual tenor en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día arriba indicado.

REPÚBLICA DOMINICANA

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO


Magín Javier Díaz Domingo
Ministro de Hacienda y Economía


Nathalie Tatiana Alvarado
Representante del Banco en
República Dominicana



Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER